

AUTO SUSTANCIACION No. 398

Rad. 2018-00090-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El demandado en este proceso Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria, propuesto por la señora NATALIA ANDREA MAZUERA QUINTERO, en contra del señor JAILER GIL RAMIREZ, mediante derecho de petición, solicita al despacho sea eliminado del reporte generado en la página de anotaciones judiciales TYBA, lo cual le ha impedido obtener créditos bancarios, además que es quien tiene la custodia y cuidado personal de su hijo Luis Santiago Gil Mazuera.

Establece la parte final del inc. 6° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia, que en caso de incurrir en mora por parte del demandado en el pago de la cuota alimentaria, que además de impedirle la salida del país, debe ser reportado en las centrales de riesgo.

Revisado el mencionado proceso, observa el despacho que el presente asunto, no se trata de un proceso ejecutivo, por lo que no aparece decisión alguna que hubiese dispuesto el reporte negativo ante las centrales de riesgos al señor JAILER GIL RAMIREZ.

Se le hace saber al solicitante, que lo registrado ante el TYBA, no es un reporte negativo por mora en el pago de las obligaciones alimentarias, con el fin de que las entidades bancarias lo tengan como referencia para la obtención de créditos, éste corresponde es a una plataforma para la consulta de procesos judiciales en línea, donde es radicado con los datos del proceso y las partes, una vez sean asignados por reparto al respectivo juzgado, por lo que no es procedente retirar del tyba el proceso y la información allí incluida.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) ABSTENER de disponer el retiro del TYBA, la información allí incluida del proceso Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria, propuesto por la señora Natalia Andrea Mazuera Quintero, en contra del señor Jailer Gil Ramírez, rad. 2018-00090, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>163</u>,</p> <p>HOY <u>20 SEPTIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012a6d10dad03d8b777054f17e034e3b40896860691bae6c09f3738deee02ce6**

Documento generado en 19/09/2022 03:43:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**